

VISTO:

El artículo 30° de la Ordenanza N° 1279/03 ...

CONSIDERANDO:

Que se los propietarios tienen la posibilidad de transferir al dominio público las parcelas que sean considerados pasillos o calles

Es por ello que...

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°) ACÉPTESE la donación de los pasillos privados identificados como parcela n° 124 según plano que se presenta como Anexo I de la presente para ser utilizados como calle pública.

Art. 2°) ENCOMIÉNDASE al Intendente Municipal a realizar los trámites legales correspondientes para la subdivisión y registración de dicha aceptación de donación

Art. 3°) ELÉVESE copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su conocimiento.

Art. 4°) COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese._

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano a los **Veintiocho (28)** días del mes de **junio** de **dos mil diecisiete (2017)**.-

ORDENANZA N° 1875/17.-
FOLIOS N°: 2234.-
F.A.H/I.m.-